

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230015600
AUTO #2711**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la curadora designada dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA no ha realizado pronunciamiento alguno, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RELEVAR del cargo de CURADOR AD LITEM del señor MARYAN JOHANA OIDOR MENDEZ a la Dra. TANIA MARCELA OROZCO y en su lugar se nombra al Dr. __CAMPO JONNY MONCAYO MUÑOZ, , quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.-COMUNÍQUESELE su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 del C.G.P.

3. SUMAR a los autos el escrito presentado por la interesada dentro esta diligencias, haciéndole saber que el apoderado designado cuenta con un término prudencial para que manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ